



Salud  
Construcción  
de comunidad

DIRECCIÓN JURÍDICA.

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA R.A. 028/2020.

ZAPOPAN, JALISCO A 02 DOS DE OCTUBRE DE 2020.

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

  
C. JUAN CARLOS ANGUIANO RODRÍGUEZ

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 02 dos de octubre de 2020 dos mil veinte, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADA BEATRÍZ GONZÁLEZ OCHOA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritas a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente R.A.028/2020, en contra del trabajador **C. JUAN CARLOS ANGUIANO RODRÍGUEZ**, con Puesto de **TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS**, con categoría de **BASE**, con número de empleado **2614**, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

## ANTECEDENTES:

1. Con fecha 08 ocho de Septiembre de 2020 dos mil veinte, se tiene por recibido el Oficio **R.H. 477/09/2020** y anexos, suscrito por la Jefa de Recursos Humanos del O.P.D. "SSMZ", **L.C.P. MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA**, mediante el cual reporta las inasistencias en las que se ve involucrado el **C. JUAN CARLOS ANGUIANO RODRÍGUEZ**, personal de base con categoría de Técnico en Urgencias Médicas, adscrito a la Unidad Cruz Verde Norte, los días 07 de Agosto de 2020 dos mil veinte, debiendo cubrir una jornada de 08:00 a 14:00 horas, 19 de Agosto de 2020 dos mil veinte, debiendo cubrir una jornada de 08:00 a 14:00 horas, 21 de Agosto de 2020 dos mil veinte, debiendo cubrir una jornada de 08:00 a 14:00 horas, 31 de Agosto de 2020 dos mil veinte, debiendo cubrir una jornada de 08:00 a 14:00 horas, y 07 de Septiembre de 2020 dos mil veinte, debiendo cubrir una jornada de 08:00 a 14:00 horas. Oficios y anexos que han sido debidamente ampliados y ratificados por quien lo suscribe, los cuales se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias.
2. Con fecha **22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte**, se levanta el correspondiente acuerdo de avocamiento, mediante el cual se ordena la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.
3. Con fecha **30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte**, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la cual se otorgó su derecho de audiencia y defensa al trabajador presunto responsable, así mismo para que ofreciera las pruebas que considerara pertinentes, previo citatorio que se giró a la trabajadora, quien en declaración rendida ante esta Autoridad señaló entre otros: **respecto a los hechos que se me atribuyen deseo manifestar que relacionado a los días citados, 7 siete y 21 veintiuno de agosto recuerdo que solicité días económicos, y del resto de los días, es decir, 19 diecinueve, 31 treinta y uno de agosto y 07 siete de septiembre de 2020 dos mil veinte falté por cuestiones de salud.**

## HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

## CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

## CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

## CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

## CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

## CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

## CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

## Correo Electrónico:

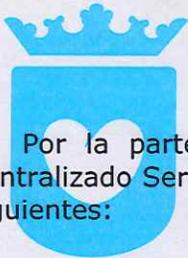
transparencia.salud@zapopan.gob.mx

## Página web:

www.ssmz.gob.mx



05-OCT-2020  
Juan Carlos Anguiano Rodríguez



## CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por la parte denunciante, en este caso el patrón el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen por ofertadas las siguientes:

- I. **DOCUMENTAL.-** Consistente en oficio **R.H. 477/09/2020**, suscrito por la Jefa de Recursos Humanos del O.P.D. "SSMZ", **L.C.P. MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA**, mismo que fue debidamente ampliado y ratificado por quien lo suscribe.
- II. **DOCUMENTAL.-** Consistente en registros de asistencia del trabajador **C. JUAN CARLOS ANGUIANO RODRÍGUEZ**, de la primera y segunda quincena de agosto, 1ra de septiembre de 2020.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. JUAN CARLOS ANGUIANO RODRÍGUEZ**, se tienen por ofertadas las siguientes:

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan, de lo que en su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS**.

## CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguiente señalamientos, para lo cual es importante puntualizar lo siguiente:
  - a) Según el reporte inicial, el trabajador **C JUAN CARLOS ANGUIANO RODRÍGUEZ**, se le tiene incurriendo en una conducta irregular, al haber acumulado más de tres inasistencias en un periodo de 30 días, de lo que analizando las pruebas ofertadas por las partes, en los registros de asistencia a los cuales se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, no existen datos de registros correspondientes a las guardias de los días **07 de Agosto de 2020 dos mil veinte**, debiendo cubrir una jornada de **08:00 a 14:00**



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





horas, 19 de Agosto de 2020 dos mil veinte, debiendo cubrir una jornada de 08:00 a 14:00 horas, 21 de Agosto de 2020 dos mil veinte, debiendo cubrir una jornada de 08:00 a 14:00 horas, 31 de Agosto de 2020 dos mil veinte, debiendo cubrir una jornada de 08:00 a 14:00 horas, y 07 de Septiembre de 2020 dos mil veinte, de lo que no ofreció los medios de prueba para justificar dichas inasistencias.

- b) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso, en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que el C. **JUAN CARLOS ANGUIANO RODRÍGUEZ** incurrió en conductas irregulares que consisten en: 1.- **HABER FALTADO A SUS LABORES EL 07 DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, DEBIENDO CUBRIR UNA JORNADA DE 08:00 A 14:00 HORAS, 19 DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, DEBIENDO CUBRIR UNA JORNADA DE 08:00 A 14:00 HORAS, 21 DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, DEBIENDO CUBRIR UNA JORNADA DE 08:00 A 14:00 HORAS, 31 DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, DEBIENDO CUBRIR UNA JORNADA DE 08:00 A 14:00 HORAS, Y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, ACUMULANDO ASÍ UN TOTAL DE 5 CINCO FALTAS EN TREINTA DÍAS.**
- c) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y sus expedientes laborales, no se localizó expediente de responsabilidad que se hubiese seguido en contra del trabajador por las mismas causas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones, tiene a bien y se:



### RESUELVE:

- - **PRIMERA.**- Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta autoridad resuelve de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, imponerle al trabajador C. **JUAN CARLOS ANGUIANO RODRÍGUEZ**, una sanción consistente en **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS LABORABLES**, esto al existir el señalamiento claro y preciso en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que el trabajador C. **JUAN CARLOS ANGUIANO RODRÍGUEZ** incurrió en conductas irregulares que consisten en 1.- **HABER FALTADO A SUS LABORES EL 07 DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, DEBIENDO CUBRIR UNA JORNADA DE 08:00 A 14:00 HORAS, 19 DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, DEBIENDO CUBRIR UNA JORNADA DE 08:00 A 14:00 HORAS, 21 DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, DEBIENDO CUBRIR UNA JORNADA DE 08:00 A 14:00 HORAS, 31 DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, DEBIENDO CUBRIR UNA JORNADA DE 08:00 A 14:00 HORAS, Y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, ACUMULANDO ASÍ UN TOTAL DE 5 CINCO FALTAS EN TREINTA DÍAS**, conducta que encuadra con lo establecido por artículo 47 fracción X, 135 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, artículo 63 punto 5 y 86 del Reglamento Interior de Trabajo, con el apercibimiento para que en lo posterior se conduzcan con mayor apego a la reglamentación establecida, caso contrario les será impuesta una sanción mayor.

-----**SEGUNDA:** Los días a suspender le deberán ser notificados a través de la Jefatura de Recurso Humanos previo acuerdo con la Coordinación de Paramédicos a efecto de no afectar la operatividad del servicio.

- -Así lo resolvió la **Lic. María Fernanda Fuentes Flores**, Director Jurídico del Organismo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.- - -

#### HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

#### CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

#### CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

#### CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

#### CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45157  
Tels: 3625 1328

#### CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

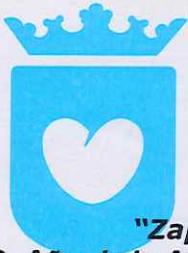
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

#### CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





Salud  
Construcción  
de comunidad

ATENTAMENTE

**"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"**  
**"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra Las Mujeres y su Igualdad Salarial"**

SERVICIO:  
Médicos  
Municipales:  
**DIRECCIÓN  
JURÍDICA**

**LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES  
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".**



TESTIGOS DE ASISTENCIA

**LIC. LUCILA CORONA PÉREZ**

**LIC. BEATRÍZ GONZÁLEZ OCHOA.**

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500,  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO - - **-CONSTE.-**La presente foja es la 4 de 4, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha 02 dos de octubre de 2020 dos mil veinte, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa R.A. 028/2020.-----  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"  
Carretera a Colotlán No. 515,  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx

